



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 18 JUN 2021

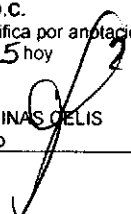
PROCESO VERBAL RAD. NO.: 1110013103003**20210020800**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **ACREDITE** que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. **ALLEGUE** el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble objeto de esta acción, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
3. **AGREGUESE** el certificado de avalúo catastral del predio objeto de prescripción, a efectos de determinar la cuantía conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del P., donde se refleje avalúo catastral para el año 2021.
4. **INFÓRMESE** los canales digitales donde debe ser notificadas los terceros que deben ser citados al proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 45 hoy 18 JUN 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretario